



**RESOLUCIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL
05.11.2018.**

SECRETARÍA

Resolución N° CU-2179/18.

Se aprobó *“sin observaciones”* las Actas Extraordinarias N° 30, de fecha 27.11.2017 y N° 11, de fecha 02.07.2018, y Ordinaria N° 10, de fecha 07.05.2018.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Resolución N° CU-2182/18.

Comunicación N° 518/001, de fecha 01.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Vigésima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2018, por un monto de Catorce Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Bolívares con 16/100 Céntimos (Bs. 14.159.463,16), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Se aprobó la Vigésima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio

Económico Financiero del año 2018, por un monto de Catorce Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Bolívares con 16/100 Céntimos (Bs. 14.159.463,16), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-2191/18.

Comunicación S/N°, de fecha 30.10.2018, suscrita por la Profesora Myriam Chourio, Coordinadora del 18 Encuentro con la Física, Química, Matemática y Biología (XVIIIEFQMB), mediante la cual solicita autobuses para garantizar el traslado de estudiantes de diferentes instituciones educativas del municipio Libertador y de los municipios Santos Marquina y Campo Elías del estado Mérida, quienes asistirán al 18 Encuentro con la Física, Química, Matemática y Biología (XVIIIEFQMB), que tendrá lugar en la Facultad de Ciencias, durante los días 26, 27 y 28.11.2018.

Al respecto, señala que los autobuses trasladarán a los estudiantes en un horario comprendido entre las 9:00 am y las 2:00 pm, para no interrumpir las rutas de traslado de los miembros de la comunidad ulandina. Dicha solicitud obedece a la deficiente disponibilidad de transporte público y privado, que imposibilitan el traslado de los estudiantes de educación primaria, básica y diversificada al mencionado evento, el cual ha coadyuvado en la proyección de la Universidad a nivel local, nacional e internacional, por ello solicita una respuesta positiva a su solicitud.

Decisión: Se aprobó la solicitud y acordó remitir a ese Vicerrectorado Administrativo, para su atención y

finés consiguientes.

RECTORADO

Resolución N° CU-2196/18.

Comunicación s/n, de fecha 18.10.2018, suscrita por la Profesora Christi Rangel, Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-ULA), mediante la cual solicita a este Máximo Organismo y en el marco del aniversario por 60 años de actividad académica y de investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la entrega de la Orden Bicentenario para profesores insignes del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes:

Profesor Ismael Ortiz
Profesor Gerardo Colmenares
Profesor Hugo Contreras
Profesor José Torres
Profesor Adelís Graterol Urbina

Quiénes con su trabajo, dedicación e Investigación, han marcado el camino del IIES-ULA durante estos años. Así mismo, solicitan que ese acto se realice en el Paraninfo de la Universidad de Los Andes y puedan contar con la presencia de las máximas autoridades.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES

Resolución N° CU –2199/18.

Comunicación N° CE-09-10, de fecha 17.10.2018, emitida por el Profesor Shakespeare S. Trejo P., Director – Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal de fecha 17.10.2018, aprobó la Reprogramación Docente, correspondiente al periodo Único 2018.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación Docente correspondiente al periodo Único – 2018, de la Escuela de Ingeniería Forestal y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la Reprogramación Docente correspondiente al periodo Único – 2018, de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU –2200/18.

Comunicación N° D.G.H.0163/2018, del Departamento de Geografía Humana, relacionada con la renuncia de la Profesora Rebeca Pérez Arriaga, titular de la Cédula de Identidad N° 8.046.905, a la Jefatura del Departamento de Geografía Humana, a partir del 15.09.2018, motivado a que la mencionada profesora inicia su Año Sabático el 15.09.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad *aprobó la renuncia de la Profesora Rebeca Pérez Arriaga, a la Jefatura del Departamento de Geografía Humana, a partir del 15.09.2018* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Se acordó aceptar la renuncia, a partir del 15.09.2018.

Resolución N° CU –2201/18.

Comunicación D.G.H.0164/2018, del Departamento de Geografía Humana, designado la terna para el cargo de la Jefatura del Departamento, motivado a la renuncia de la Profesora Rebeca Pérez, conformada por los Profesores Gustavo Páez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.456.019, Profesora Luisa Elena Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 15.235.367 y Profesor Edwuid Pérez

Palmar, titular de la Cédula de Identidad N° 17.462.071, sugiriendo en el seno del Departamento la designación para la Jefatura del Profesor Edwuid Pérez Palmar.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Edwuid Pérez Palmar como Jefe del Departamento de Geografía Humana, a partir del 15.09.2018** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 15.09.2018.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Resolución N° CU –2202/18.

Comunicación Res. C.F. N° 0924/18, de fecha 16.08.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 21/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganadora** de manera unánime **a la MSc. Ghelly Ivexy Ramirez Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.549.829, **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Gerencia Financiera y Microfinanzas, a partir del 01.11.2018 al 31.12.2018**, adscrito al Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial (CIDE), según lo establecido en los artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP). **Decisión: quedó en cuenta. La facultad**

debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución N° CU –2203/18.

Comunicación DECA/CIENCIAS N° 093/18, de fecha 30.10.2018, mediante la cual informa que el día viernes 26.10.2018, a las 2:30 pm, llegó a esa Facultad una gandola procedente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) transportando once (11) cajas grandes de madera, dichas cajas contenían insumos, materiales y equipos (detallados en anexos), de las cuales cuatro (04) estaban asignadas para el Departamento de Física y siete (07) para el Departamento de Biología.

En tal sentido, remite a este Máximo Organismo las Actas de Inventario de los referidos materiales, para información y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU –2204/18.

Comunicación N° COM.VIS.009.2018, de fecha 04.04.2018, suscrita por el Profesor Arturo Boris Silva Alegría, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, quien informa sobre la **ratificación del Profesor Arturo Boris Silva Alegría**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.305.098, **como Jefe del**

Departamento de Comunicación Visual, para el periodo marzo 2018 a marzo 2020.

Decisión: Se aprobó la ratificación por el lapso de dos (02) años, a partir del 25.04.2018.

Resolución N° CU –2205/18.

Comunicación N° CDEEA.075.2018, de fecha 07.08.2018, emitida por la Profesora Deddy Avendaño Sánchez, Directora (E) de la Escuela de Arquitectura, remitiendo Reprogramación para el periodo A-2018 de la Escuela de Arquitectura.-

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la Reprogramación para el periodo A-2018, de la Escuela de Arquitectura.

Decisión: Se aprobó la Reprogramación para el periodo A-2018, de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU –2206/18.

Comunicación N° CdeP-035-2018, de fecha 15.10.2018, emitida por la Profesora Mónica Puglisi Villamediana, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, quien notifica que la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora del Programa de Maestría en Desarrollo Urbano Local de esa Facultad, por motivos de quebranto de salud designó a la Profesora Norma Carnevalli, como Coordinadora de Encargada del mismo, por el lapso de tres (3) meses (Octubre – Noviembre y Diciembre), según comunicación recibida en la Oficina del Postgrado con fecha 11.10.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este

Máximo Organismo, *la designación de la Profesora Norma Celina Carnevali Lobo*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.290, como Coordinadora Encargada del Programa de Maestría en Desarrollo Urbano Local de esa Facultad, por el lapso de tres (3) meses (Octubre – Noviembre y Diciembre).

Decisión: quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Resolución N° CU –2208/18.

Comunicación N° V.Ac.CU.036.2018, de fecha 08.10.2018, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación SJ N° 686.18, de fecha 04.10.2018, emitida por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad, remitiendo el Informe contentivo de la opinión respecto a la solicitud de Aval Institucional para el Proyecto de “Creación de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes”, y el Proyecto de Normas de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes”, elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez, en el cual se refleja que el precitado proyecto cumple con la normativa interna de esta Universidad y textualmente indica:

“Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Usted, en la oportunidad de remitirle respuesta a oficio N° V.Ac.SJ.011.2018, con fecha 27.09.2018, recibido en fecha 03.10.2018, suscrito por la Dra. Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, el cual se relaciona con solicitud de Aval Institucional del Proyecto de: **“Creación de la Cátedra**

Libre, Formación para la Libertad” y Proyecto de Normas de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad De los Andes.

**CONSIDERACIONES
PREVIAS
DE LA COMPETENCIA DEL
SERVICIO JURIDICO**

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que establecen “Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.”

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, **no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.**

LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013 del 23.12.2010).
3. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818 del 01.07.1981).
4. Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
5. Reglamento parcial de la Ley de Universidades (Gaceta Oficial No. 28.262, del 17 de febrero de 1967).
6. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

**NORMATIVA INTERNA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

1. Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la

ULA.”, (Aprobado por el Consejo Universitario ULA, N° CU-0777, con fecha 03/05/2004).

2. Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres de la Universidad de Los Andes.
3. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

RELACIÓN DOCUMENTAL

1.- Oficio N° V.Ac.SJ.011.2018, con fecha 27 de septiembre de 2018, dirigido a la Dra. Inés Lárez Marín, en su condición de Directora del Servicio Jurídico Universidad de Los Andes, suscrito por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, contenido de Remisión de comunicación signada ER-0062/18, de fecha 01.08.2018, suscrita por el Prof. José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes, mediante el cual remite "Aval Institucional para la creación de la Cátedra libre *Formación para la Libertad*", adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad.

2.- Oficio N° ER-0062/18, con fecha 01 de Agosto de 2018, dirigido a la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, procedente del Equipo Rectoral, debidamente suscrito por el Profesor José María

Andérez Álvarez, con el carácter de Secretario, el cual es del siguiente tenor:

“Me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle que en la reunión ordinaria celebrada el día de hoy, el Equipo Rectoral conoció comunicación N° CF/11/0184, de fecha 18.07.2018, suscrita por la Profesora Aura Marina Morillo Pérez, Decana - Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 01 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció comunicación N° de.027/2018, emitida por el Profesor Abraham Enrique Andará Martos, Director de la Escuela de Ciencias políticas, quien se dirige a ese Consejo copia textual: " Respetuosamente me dirijo a ustedes en la oportunidad de cometer a discusión y consideración la cátedra libre: "Formación para la Libertad", coordinada por el Profesor Douglas Gil Contreras, para entrar en vigencia desde su aprobación. Solícito respetuosamente, una vez considerada, discutida y aprobada sea remitida a este Máximo Organismo para aprobación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó: el aval de la Propuesta de La Cátedra libre, "Formación para la Libertad".

Al respecto, le notifico que el Equipo Rectoral, acordó remitirle copia de la comunicación estudio e informe.”

3.- Copia de oficio N° CF/11/0184, con fecha 18 de julio de 2018, dirigido al Profesor

Mario Bonucci Rossini Rector y demás Miembros del Consejo Universitario, procedente del el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que expresa:

“...sesión ordinaria N° 11 del día de hoy, conoció Comunicación N°. DC.027/2018, suscrita por el Profesor Abraham Enrique Andará Martos, Director de la Escuela de Ciencias Políticas, quien se dirige a este Cuerpo Copia Textual". Respetuosamente me dirijo a ustedes en la oportunidad de someter a discusión y consideración la cátedra libre "FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD", coordinada por el Profesor Douglas Gil Contreras, para entrar en vigencia desde su aprobación. Solicito respetuosamente, una vez considerada, discutida y aprobada sea remitida al Consejo Universitario para su aprobación.

En tal sentido, el Consejo de Facultad aprobó: El aval de la Propuesta de la Cátedra libre, "FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD".”

4.- Copia de oficio N° DC. 0.27/2018, con fecha 09 de julio de 2018, dirigido a la Prof. Aura Morillo, Decana (E) Presidente y demás miembros del Consejo Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, proveniente del Prof. Abraham Enrique Andara Martos, Director de la Escuela de Ciencias Políticas, quien expone:

“Respetuosamente me dirijo a ustedes en la oportunidad de someter a discusión y consideración la cátedra libre "FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD", coordinada por el Prof. Douglas Gil Contreras, para entrar en vigencia desde su aprobación. Solicito respetuosamente, una vez considerada discutida y aprobada sea remitida al Consejo Universitario para su Aprobación.”

POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES

Con fundamento en lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el reconocimiento de la autonomía universitaria contempla la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas nacionales, en este sentido se expresa:

“El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de

gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

En este orden de ideas, vale expresar que la Ley de Universidades determina en su artículo 9, que

- “Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:
1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;
 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y

designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio”.

A este tenor, según contenido de decisión de la Sala de Sesiones de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), expediente N° [AP42/N/2007-000351](#), se expresa:

“...En conexión con lo anterior, debe la Sala recordar que la actividad administrativa por su propia naturaleza se encuentra en una constante y dinámica evolución, suscitándose con frecuencia nuevas situaciones y necesidades que, en su oportunidad, no pudieron ser consideradas por el legislador. De allí que sujetar la actuación de las autoridades administrativas a lo que prescriba exclusivamente un texto de carácter legal, conllevaría indefectiblemente al entramamiento de la gestión pública tornándose esta ineficiente y sin capacidad de respuesta para las nuevas

necesidades del colectivo...Por tales razones, la doctrina ha venido aceptando que el legislador en la misma ley, faculta a la Administración para que dicte reglas y normas reguladoras de la función administrativa, que la doten del ejercicio de cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual de modo alguno puede estimarse como una transgresión a los principios de legalidad y de reserva legal.”

En el contenido de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 14, expresa:

“Los actos administrativos tienen la siguiente jerarquía: decretos, resoluciones, órdenes, providencias y otras decisiones dictadas por órganos y autoridades administrativas”.

Normativamente el reglamento se define en el punto 1.1., de las precitadas normas como: “un cuerpo normativo en el que se establecen un conjunto ordenado de preceptos subordinados a la Ley para su ejecución o para la Dirección de una dependencia o servicio” tiene como función desarrollar los contenidos legales, su estructura exige exposición de motivos y cuerpo normativo. Contienen disposiciones generales, cuerpo del reglamento y disposiciones transitorias y finales. Se agrupan en títulos, capítulos y artículos, dentro del estilo se exige entre

otros “la descripción de la conducta”. En cambio, la Normativa se define en el punto 2.1, como: “El conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad. Entendiéndose por Norma, el orden a seguir o al que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades.” La estructura general exige orden de los capítulos, divisiones, subdivisiones y numeración, igualmente requiere objeto, definiciones y descripción, siguen el ordenamiento en títulos y capítulos.

De acuerdo a la revisión legal, doctrinaria, jurisprudencial y al contenido del documento titulado “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas ULA”; es concluyente que a nivel Poder Ejecutivo Nacional, los reglamentos se presentan para desarrollar los preceptos legales, constituyen actos administrativos de carácter general, que se integran al ordenamiento vigente, formando parte del bloque de legalidad, sin que constituyan leyes. Las normas igualmente constituyen actos administrativos de carácter general, que se integran al ordenamiento vigente, formando parte del bloque de legalidad, sin que constituyan leyes, sin embargo permiten organizar el control interno y las conductas de los funcionarios y administrados.

En la Universidad de Los Andes, la Norma, se aplica a determinada materia o actividad, es el “orden a seguir o al que deben ajustar las conductas tareas o actividades”. La Normativa exige una estructura organizativa más sencilla que el reglamento, que permite desarrollar el cuerpo normativo.

Concebimos que el legislador faculta al Consejo Universitario de esta Universidad, para que dicte sus propias reglas y normas reguladoras de la gestión universitaria, permitiéndole cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual se debe a la libertad del conocimiento y la investigación y a la complejidad del diseño universitario el cual evoluciona constantemente debiéndose adaptarse a los requerimientos de funcionamiento institucional.

Como producto del planteamiento anterior, es conclusivo que la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra atribuida en forma exclusiva al Consejo Universitario, en el marco del contenido del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La cátedra libre es un proyecto académico que permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

El proyecto de creación ha sido presentado por el Vicerrectorado académico de la Universidad de Los Andes.

El objeto general consiste en constituir un ámbito permanente de discusión, investigación y difusión sobre la libertad como valor, el valor de la misma como concepto abstracto y de cómo garantizaría, a toda la comunidad no solo ulandina sino en general.

El presente documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Justificación
2. Objetivos de la Cátedra
3. Características de la Cátedra
4. Funciones de la Cátedra
5. Estructura Organizativa
6. Normas de Funcionamiento e Integración

CONTENIDO DEL PROYECTO DE NORMAS DE LA CÁTEDRA LIBRE FORMACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Del contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto en estudio, se observa que el mismo se inicia con la explicación de la importancia, objeto y la justificación, a los efectos establece:

“La cátedra libre “Formación para la Libertad” constituye un proyecto académico que nace en los espacios de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, desde donde se permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y

personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Las Cátedras Libres, no forman parte de la estructura curricular de los programas de formación profesional, sin embargo, tributan a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, al desarrollo de líneas de investigación, a iniciativas académicas y otros ámbitos conjuntos desde una visión de universidad interdisciplinaria.

Las precitadas razones justifican la creación de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes y en consecuencia la aprobación de las presentes normas de creación y funcionamiento por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.”

El texto de la Exposición de Motivos, se encuentra redactado con lenguaje descriptivo y justificatorio, no normativo. Describe y explica los contenidos y fundamentos del texto reglamentario. Observándose que en la exposición de motivos, el Proyecto presentado llena los extremos exigidos en el instrumento jurídico que regula las “Recomendaciones para la elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”.

El cuerpo normativo se desarrolla en 17 dispositivos técnicos legales encontrándose que cumple con las disposiciones contenidas en el Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”.

Considerando que el instrumento jurídico en estudio, presenta una estructura organizativa de funcionamiento, es indiscutible de que se está en presencia de un Reglamento y además cumple con la incorporación de la *Exposición de Motivos* y su adaptación a las normas de forma planteadas en el precitado Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA”.

El proyecto presenta la siguiente estructura:

Exposición De Motivos

El Capítulo I, se denomina: “De las Disposiciones Generales”, se presenta desde el dispositivo técnico legal 1 al 6, comprende las generalidades del instrumento normativo.

El Capítulo II, se define “De La Estructura Organizativa”, comprende a su vez tres (3) Secciones, identificadas como se menciona a continuación Sección I: “Del Comité Técnico”, Sección II: “De La Coordinación” y Capítulo III: “De Los Miembros Activos”, inicia en el artículo 7 y se extiende hasta el 17.

Finalmente, presenta cuatro (4) disposiciones, denominadas “De Las Disposiciones Transitorias y Finales”.

De acuerdo a las consideraciones anteriores es concluyente que el contenido del Proyecto de: **“Creación de la Cátedra Libre, Formación para la Libertad”** y **Proyecto de Normas de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad De los Andes**, han requerido correcciones de forma y cumplen con la normativa interna de esta Universidad, siendo recomendable

su remisión al Consejo Universitario de esta Universidad, para su consideración y discusión.

El Consejo Universitario en aplicación del numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta las siguientes:

**NORMAS DE CREACIÓN DE LA
CÁTEDRA LIBRE FORMACIÓN
PARA LA LIBERTAD DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Exposición de motivos

La cátedra libre "Formación para la Libertad" constituye un proyecto académico que nace en los espacios de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, desde donde se permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Las Cátedras Libres, no forman parte de la estructura curricular de los programas de formación profesional, sin embargo, tributan a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, al desarrollo de líneas de investigación, a iniciativas académicas y otros ámbitos conjuntos desde una visión de universidad interdisciplinaria.

Las precitadas razones justifican la creación de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes y en consecuencia la aprobación de

las presentes normas de creación y funcionamiento por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO I

**DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1. Normas. Las presentes normas tienen como propósito establecer procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre "Formación para la Libertad".

Artículo 2. Definición. La cátedra libre es un proyecto académico que permite la reflexión, promoción, discusión e investigación sobre la libertad y el valor de esta, así como su importancia para la consecución de metas que contribuyan al desarrollo intelectual, económico y personal de los individuos; dirigida a toda la comunidad universitaria y merideña en general bordando áreas políticas y económicas.

Artículo 3. Adscripción. La Cátedra Libre "Formación para la Libertad", se encuentra adscrita a la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes y supervisada por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 4. Sede Administrativa Inicial. La Cátedra Libre "Formación para la Libertad" tendrá su sede administrativa inicial en la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

Artículo 5. Objetivos. Son Objetivos de la Cátedra:

1. Constituir un ámbito permanente de discusión, investigación y difusión sobre la libertad como valor, el valor de la misma como

concepto abstracto y de cómo garantizaría, a toda la comunidad no sólo ulandina sino en general.

2. Propiciar la realización de actividades académicas (cursos, seminarios, jornadas, foros, etc.) tendientes a incluir la temática en la formación de estudiantes, profesionales y trabajadores en general, a fin de que estas actividades ayuden a elevar el nivel de comprensión y de la libertad, lo que representa conseguirla, alentarla y conservarla.
3. Promover la participación activa en el ámbito académico de instituciones y personas cuya práctica profesional esté vinculada a la promoción y defensa de la libertad en todos sus ámbitos, generando un espacio idóneo para la reflexión de temáticas que promuevan valores y principios con la finalidad de motivar la defensa y conservación de las libertades individuales, políticas y económicas.

Artículo 6. Funciones de la Cátedra.

Son Funciones de la Cátedra:

1. La Cátedra Libre "formación para la libertad" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas debe ser, en fin, un espacio de discusión permanente para extender y profundizar la preservación de la Libertad, de los más amplios sectores de la población estudiantil y de la comunidad que hace vida en la Facultad.
2. Promover el debate abierto sobre temas y problemas relacionados con la libertad, alcanzarla, conservarla, recuperarla o detectar las amenazas que atañían en contra

de la misma, a través de congresos, conferencias, charlas, foros, seminarios, talleres, encuentros informales, programas de radio y televisión, cine foros.

3. Instrumento académico para estimular en la comunidad universitaria y al país, el valor de la libertad en sus distintos ámbitos, además, de ser un espacio idóneo para el debate académico y la defensa de la pluralidad de pensamiento en los espacios de la Universidad de Los Andes.
4. Contribuir con la formación que se ofrece en la Universidad.
5. Fomentar la investigación a través de las dependencias universitarias que apoyan a la cátedra.
6. Promover la extensión universitaria.

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7. Dirección. La Cátedra estará dirigida por un Consejo Técnico y presidida por un Coordinador General.

Artículo 8. Duración. Los Miembros que integran la estructura organizativa durarán dos (2) años en sus cargos.

Artículo 9. Estructura. La Cátedra Libre Formación para la Libertad tiene una estructura integrada por un Coordinador y el Consejo Técnico.

Parágrafo Único. El Coordinador, deberá ser miembros del personal de la Universidad de Los Andes.

SECCIÓN I

DEL COORDINADOR

Artículo 10. Designación. El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a

proposición del a proposición del Consejo de Facultad. Deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de reconocida trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

Artículo 11. Requisitos. Para ocupar el cargo de Coordinador de la Cátedra se requiere: ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con categoría no inferior a la de Asistente, y con trayectoria académica en el área.

Artículo 12. Funciones. El ejercicio de la Coordinación implica que deberá cumplir las funciones atribuidas como miembro del Comité Técnico, además de las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
2. Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra.
4. Administrar y rendir los recursos de la Cátedra.
5. Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.
6. Coordinar y articular con otras instancias las actividades inherentes a la Cátedra.
7. Presentar el plan de actividades anuales ante el Decanato -de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
8. Presentar informes parciales sobre el desarrollo de actividades de los Comité de Saberes y Contextos a la instancia competente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
9. Elaborar todo informe relacionado con docentes y estudiantes vinculados con la Cátedra Libre.

10. Elaborar y presentar anualmente el informe final del proyecto.

SECCIÓN II

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 13. Integración. El Consejo Técnico estará integrado por el Coordinador de la Cátedra y al menos cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Facultad, a proposición del Coordinador de la Cátedra, entre ellos docentes universitarios y miembros de la comunidad universitaria, y de otras instituciones públicas y/o organizaciones privadas de reconocida trayectoria o personas destacadas de la comunidad.

Artículo 14. Funciones. Son funciones del Consejo Técnico:

1. Elabora el plan anual de actividades conjuntamente con la Coordinación de la Cátedra Libre.
2. Colabora con la puesta en marcha del plan de actividades.
3. Promueve y difunde las actividades de la Cátedra.
4. Participa en las actividades impulsadas por la Cátedra.
5. Organizar y colaborar en la administración de la Cátedra.
6. Dirigir y coordinar el trabajo de la Cátedra.
7. Aprobar los planes e informes anuales de la Cátedra
8. Velar por la administración de los recursos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 15. Miembros Activos. A la estructura organizativa pueden sumarse otros miembros del personal de la Universidad de Los Andes o personas destacadas de la comunidad, que aunque no pertenezcan a la colectividad de la

Universidad de Los Andes, tengan suficientes méritos para ayudar a desarrollar la cátedra y enaltecer sus objetivos, conformarán los Comité de Saberes y Contexto, los cuales se denominarán Miembros Activos.

Artículo 16. Responsabilidad. Los Miembros Activos tendrán como responsabilidad contribuir con la ejecución del Plan de Acción para el cual solicitaron su incorporación a la cátedra.

Artículo 17. El Comité Técnico puede incorporar como Miembros Activos a personas de la comunidad universitaria o fuera de ésta que contribuyan con la ejecución de los planes anuales de trabajo de la cátedra.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Segunda. La estructura organizativa estará integrada por los siguientes miembros:

Coordinador: Prof. Douglas Gil-Contreras.

Consejo Técnico:

- Prof. Abraham E. Andará.
- Prof. Martha Hernández.
- Prof. Lenin Guerra.
- Prof. Luz Marina Rondón.
- Prof. Luis Ardua.

Tercera. EL Consejo Técnico definirá, de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros. Extenderá sus funciones por un máximo de dos años, en cuyo plazo deberá estar aprobado el reglamento que determine los mecanismos, condiciones y períodos en los cuales los miembros participarán en sus respectivas funciones.

Cuarta. Lo no previsto en las presentes Normas, será decidido previa consulta por

el Consejo Técnico de la Cátedra Libre conjuntamente con el Vicerrectorado Académico y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Decisión: Se aprobó la creación de la “Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes”, y las “Normas de la Cátedra Libre Formación para la Libertad de la Universidad de Los Andes.”

Resolución N° CU – 2209/18.

Comunicación N° CIDIAT.D-00280/18, de fecha 24.10.2018, remitiendo la Resolución del Consejo Directivo del CIDIAT Extraordinario signada CDE 005, del 23.10.2018, informando sobre la **designación del Profesor Carlos Espinoza Jiménez, como Director Encargado del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), por ella comprendido desde el 24.10.2018 hasta el 16.12.2018**, en ausencia del Titular Profesor Luis Alfonso Sandía Rondón, quien participa en actividades académicas y de investigación, en el marco del Convenio entre la Universidad de Los Andes y la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA

Resolución N° CU – 2212/18.

Comunicación SJ N° 783.18, de fecha 31.10.2018, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-2023/18, de fecha 15.10.2018, donde se solicita estudio e

informe en relación a: ...”El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y declarada la Institución en colapso universitario inducido por las políticas gubernamentales en sesión ordinaria del 16.07.2018, aprobó los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección, con la siguiente observación: **COMISIÓN DE CAMBIOS:** Observación del Profesor Alfonso Sánchez, Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira: solicita el punto 43, referido a la Profesora Rocio Dinora Márquez Romero, con el siguiente fundamento: se solicita ascenso de Instructor a Asistente a partir del 15.01.2017 (cumplió con el art. 64 del EPDI – exonerada, pero no con el art. 67 para la fecha 15.01.2017); por tanto el ascenso surte efectos a partir del 01.03.2018, fecha en que culmina con el PAD y cumple con el art. 67 del EPDI. No procede ascenso con retroactividad académica y financiera...”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Julio César Chuecos Paredes, adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa:

“En atención al contenido de la comunicación N° CU-2023/18, de fecha 15 de octubre de 2018 y recibida en esta dependencia en fecha 17 del mismo mes y año, suscrita por el ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, Profesor José María Anderéz Álvarez, en la que expone: **“...El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada hoy, y declarada la Institución en colapso universitario inducido por las políticas gubernamentales en sesión ordinaria del 16.07.2018, aprobó los informes de las**

comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección, con la siguiente observación: COMISIÓN DE CAMBIOS: Observación del profesor Alfonso Sánchez, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez de Táchira: solicita el punto 43, referido a la Profesora Roció Dinora Márquez Romero, con el siguiente fundamento: se solicita ascenso de Instructor a Asistente a partir del 15.01.2017 (cumplió con el art. 64 del EPDI-exonerada, pero no con el art. 67 para la fecha 15.01.2017); por tanto el ascenso surte efectos a partir del 01.03.2018, fecha en que culmina con el PAD y cumple con el art. 67 del EPDI. No procede ascenso con retroactividad académica y financiera... en tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó remitir el caso a ese Servicio jurídico, para estudio e informe...”

I

CONSIDERACIONES PREVIAS

DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, donde quedó regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esa dependencia:

“Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la

Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En ese sentido advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esa dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

II

ANTECEDENTES DEL CASO.

El caso de marras versa sobre el ascenso de Instructor a Asistente de la Profesora Rocío Márquez Romero, quien labora en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” contenido en la

Relación A de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP, en lo sucesivo), sometido a consideración del Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2018, punto solicitado por el Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, Prof. Alfonso Sánchez, por tener dudas en cuanto a la vigencia del ascenso, debido a que la profesora concluyó la formación pedagógica el 03 de octubre de 2018 y la DAP propone como fecha de ascenso el 15 de enero de 2017. En tal sentido, el Consejo Universitario aprobó solicitar estudio e informe al Servicio Jurídico conforme resolución N° CU-2023/18 de fecha 15.10.2018.

III

DEL ANÁLISIS DEL CASO.

Una vez explanado el antecedente del caso, esta representación jurídica pasa a realizar el análisis jurídico sobre el fondo del asunto y a emitir opinión jurídica en los siguientes términos:

La Ley de Universidades, instrumento legal cuyo cuerpo normativo es de orden público y como consecuencia de ello de estricto y obligatorio cumplimiento, exige entre los requisitos para ascender a Profesor Asistente, que el docente posea capacitación pedagógica y así lo establece de manera taxativa en el artículo 94, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 94- Los Profesores Asistentes deben poseer título universitario, capacitación pedagógica, y haber ejercido como Instructores al menos durante dos años...” (Énfasis y Subrayado de quien suscribe el presente informe)

Del contenido del dispositivo legal antes citado y transcrito parcialmente, se aprecia que para ascender a la categoría de Asistente, el profesor debe cumplir tres requisitos sine qua non a saber: a) poseer título universitario, b) capacitación pedagógica, y c) haber ejercido como Instructor al menos durante dos años; cabe destacar que todos estos requisitos son de carácter obligatorio.

En el caso particular, objeto de análisis jurídico, cabe destacar que el Estatuto de Personal Docente y de Investigación (EPDI, en lo sucesivo), desarrolló en el CAPITULO II “LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS INSTRUCTORES”, artículos 64 al 66 y en el CAPITULO III “LA FORMACIÓN ACADÉMICA”, artículo 67, el cual ordena:

Artículo 67. La capacitación pedagógica exigida a los profesores asistentes en el artículo 94 de la Ley de Universidades la facilitará la Universidad por intermedio de cursos o modalidades que recomienden al Consejo Universitario las unidades pedagógicas existentes en la misma.

Parágrafo Único: El plan de capacitación pedagógica a que se contrae este artículo, deberá cumplirlo el instructor antes de su ascenso a profesor asistente y el mismo no podrá exigirse si la Universidad no le ofrece tal posibilidad. (Énfasis y Subrayado de quien suscribe este informe).

Del contenido del dispositivo estatutario antes citado y transcrito se aprecia sin lugar a dudas que la exigencia que

demanda la Ley de Universidades y el EPDI, en cuanto a la capacitación pedagógica tiene carácter obligatorio y además debe cumplirse antes que el Instructor ascienda a Profesor Asistente.

Cabe destacar que revisión practicada a la documentación que fue consignada para emitir el presente informe, se observa que la profesora Rocío Márquez Romero ingresó a la Universidad en fecha 15.01.2015, mediante concurso de oposición, debido a que a la fecha de su ingreso ya referida docente ya poseía estudios de postgrado, fue exonerada del Plan de Formación Académica, en apego a lo preceptuado en el literal “c” del artículo 64 del EPDI. Ahora bien, en cuanto a la capacitación pedagógica, requisito de impretermisible cumplimiento, conforma al artículo 94 de la Ley de Universidades y 67 del EPDI, la concluyo el 03 de octubre de 2018.

No queda la menor duda que a la fecha 03 de octubre de 2018, la Prof. Rocío Márquez Romero, cumple plenamente con los requisitos que exige el artículo 94 de la Ley de Universidades para ascender de Instructor a Profesor Asistente. En cuanto a la duda que se genera en cuanto a la vigencia para que la referida docente pueda hacerse acreedora de esta acción administrativa, es importante señalar lo siguiente:

Sobre la capacitación pedagógica que ordena el artículo 94 de la Ley de Universidades y 67 del EPDI, el Consejo universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de julio 2016, decidió y aprobó la resolución N° CU-0592/16, cuyo contenido señala lo siguiente:

“...a) el instructor deberá cumplir con la formación pedagógica establecida en el referido dispositivo estatutario, b) en cuanto a los ascensos aprobados por los

Consejos de Facultad y Núcleo que no hayan cumplido con el requisito de formación pedagógica el aspirante deberá firmar un acta de compromiso obligándose a realizar dicha formación;c) que el aspirante a ascender deberá firmar un acta de compromiso de cumplimiento de la formación pedagógica dictada en los cursos PAD donde se indique en forma expresa los módulos que requiere para completar su plan de formación, y quedando de este modo obligado a presentar el certificado de culminación en el lapso de un año previo a la ejecución del acto administrativo de ascenso; y d) en los caso de solicitudes de ascensos de profesores que posean el componente docente y otros grados no se exigirá la formación a través del PAD, tal y como se evidencia en la presente resolución quedan los profesores obligados a la formación pedagógica que le impone la Ley de Universidades y el EPDI, antes de que se ejecute o se materialice el acto administrativo de ascenso...”

Posteriormente, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2017, vuelve a conocer sobre el cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Universidades y 67 del EPDI – capacitación pedagógica-. En dicha sesión se aprobó mediante resolución N° CU-0984/17 de esa misma fecha, las

recomendaciones de la comisión designada por dicho cuerpo colegiado para tratar el tema y que fueron presentadas por la Vicerrectora Académica, Profa. Patricia Rosenzweig Levy; en dicho documento se recoge lo siguiente:

Omisión... 4. Sugerir al Consejo Universitario, dejar sin efecto parcialmente la resolución N° CU-592/16.- CIRCULAR, de fecha 07.03.2016, estrictamente en lo que se refiere a la exigencia del cumplimiento del PAD de manera obligatoria para todos los casos, y exigirla a todos los instructores que no estén exceptuados según lo estatuido en el parágrafo único del artículo 64 del EPDI-ULA. Para ello es menester establecer, como parte de los planes o programas de formación académica, la obligatoriedad de cumplir con el PAD, en el espíritu de la resolución N° CU-592/16, de fecha 07.03.2016. Así mismo, esta Comisión sugiere al Consejo Universitario que se haga una recomendación a las Unidades Académicas de adscripción, en los casos donde se exceptúa del plan de formación, de manera que contemplen la posibilidad de que estos instructores puedan tomar algunos de los cursos ofrecidos por el PAD, en virtud de que el Programa de Actualización de los Docentes, es una

oportunidad privilegiada para los profesores de la Universidad de Los Andes, puedan adelantar una formación pedagógica y andragógica, según las nuevas tendencias y paradigmas de una docencia universitaria....”

Aplicando el contenido de la resolución N° CU- 0984/17 de fecha 08 de mayo de 2017, al caso objeto de estudio, se aprecia que se reitera la exigencia y el cumplimiento de lo que ordena la Ley de Universidades en el artículo 94 y desarrolla el artículo 67 del EPDI en atinente a la capacitación pedagógica para los casos de ubicación y ascenso de la categoría de Instructor a la de Profesor Asistente, con lo que la misma se acoge al criterio del legislador (LU y EPDI) cuando ordena que la capacitación pedagógica es un requisito sine qua non para poder optar al ascenso de Instructor a Profesor Asistente. En ningún momento puede interpretarse que el espíritu, propósito y razón de esta resolución es quebrantar el cumplimiento de un dispositivo de orden público.

Habiendo quedado clara la obligatoriedad del cumplimiento de la capacitación pedagógica para ascender de Instructor a Profesor Asistente, ahora hay que aclarar la duda en cuanto a la vigencia de dicha acción administrativa. Sobre el particular, es importante destacar el contenido del artículo 24 de la Constitución Nacional, el cual consagra el principio de irretroactividad de los actos así como la excepción del ámbito de aplicación de dicho principio, cuando establece:

“Artículo 24. Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de

procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso...”

Del contenido del dispositivo de orden constitucional antes citado y parcialmente transcrito se aprecia que las disposiciones de carácter legislativo no tendrán carácter retroactivo, precepto que es aplicado de manera universal a todo acto que se pretenda realizar en derecho; del mismo modo, la Sala Político Administrativa, del Tribunal Supremo de Justicia en decisión N° 00861 de fecha 09 de agosto de 2016, sentenció:

“...esta Sala ha establecido que la irretroactividad de la ley constituye uno de los principios rectores del ordenamiento jurídico, que se conecta y cobra valor en función de los principios de legalidad, jerarquía normativa y seguridad jurídica, siendo este último entendido “como la confianza y previsibilidad que poseen los administrados en torno a la observancia y acatamiento de las situaciones derivadas de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente al momento en que se suceden las mismas...”

Así mismo dicha Sala dictamina que:

“...la ley debe aplicarse hacia el futuro y no hacia el pasado, por lo que la retroactividad está referida a la incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos ya producidos en situaciones anteriores...”

Tal y como se desprende de los extractos de la jurisprudencia antes citada, se colige **Universidad de Los Andes** que el caso objeto de estudio y análisis jurídico no se

enmarca en la excepción que consagra la Constitución para aplicar el principio de retroactividad.

IV

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En fuerza a los argumentos constitucionales, legales y estatutarios antes explanados concluyo que si bien es cierto que la profesora Rocío Márquez Romero, cumple con los requisitos académico y pedagógico para ascender de Instructor a Profesor Asistente, no menos cierto es que la capacitación pedagógica la obtuvo el 03 de octubre de 2018, por lo que la vigencia de su ascenso debe estar en función de dicha fecha en lo adelante, no puede aplicarse el principio de retroactividad desde el 15 de enero de 2017, tal como se señala en la Relación A de la DAP, por cuanto para esa fecha no cumplía con los requisitos que exige la Ley de Universidades y EPDI, por lo que se recomienda que la vigencia de dicho acto administrativo (ascenso) sea desde el momento en que fue consignada al Consejo de Núcleo el certificado de haber culminado satisfactoriamente la capacitación pedagógica así como el resto de los documentos que demuestren el pleno cumplimiento de lo que ordena el artículo 94 de la Ley de Universidades.”

Decisión: Se *aprobó el informe*.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Resolución N° CU – 2213/18.

Comunicación SJ N° 785.18, de fecha 31.10.2018, suscrita por la *Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual da respuesta a la comunicación N° CG.10.18.0130, de

fecha 25.10.2018, de la Profesora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General de los Estudios de Postgrado, donde solicita revisión de la propuesta de modificación del Artículo 30, del “Reglamento de Postgrado en Propiedad Intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes .”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio, donde textualmente expresa:

“Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Usted, en la oportunidad de remitirle respuesta a Oficio cg.10.18.0130, recibido en fecha 30.10.2018, originario de la Coordinación General del Consejo de Estudios de Postgrado, representada por la Profesora María Eugenia Noguera, Coordinadora General, dirigido a la Abg. Inés Lárez Marín, titular de la Coordinación General del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, contentivo de modificación del artículo 30, “ del Reglamento del Postgrado en Propiedad Intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes”, para su aprobación definitiva por parte del Consejo Universitario.”

CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que establecen **“Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría**

jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.”

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, **no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.**

LEGISLACIÓN VIGENTE

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (Artículos 98, 99, 100, 101, 108, 113, 119, 120, 124, 127, 153, 156 ordinal 32).
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos 1.948 (Artículo 27).
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1978. (Artículo 1 numeral 1).
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 11, numeral 2 a y 15 numerales 1, 2, 3 y 4).
5. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
6. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI),
7. Estocolmo, 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
8. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, enmendado el 28 de septiembre de 1979.
9. Acuerdo Anexo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), Marrakech, 1994.
10. Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas.
11. Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, enmendado el 28 de septiembre de 1979.
12. Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, del 24 de marzo de 1971.
13. Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.
14. Convenio sobre Diversidad Biológica, Ley Aprobatoria de la República de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial No. 4780 del 12-09-1994.
15. Ley Orgánica de Administración Pública.
16. Ley de Universidades.

17. Ley de Propiedad Industrial de 1955, publicada en la Gaceta Oficial N° 25.227 del 10.12.1956.
18. Ley sobre el Derecho de Autor, publicada en Gaceta Oficial No. 4638, Extraordinario, del 01.10.1993.
19. Ley de Gestión de la Diversidad Biológica, publicada en la Gaceta Oficial N° 39,070 del 01.12.2008.
20. Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.344 del 27.12.2005.

NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes (18/06/2007).
2. Reglamento de Estudios de Postgrado (aprobado por CU el 06.02.1991 y Reformado parcialmente según resolución del Consejo Universitario N° CU-106014 del 07.09.2004).
3. Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA”. (aprobado CU-1079 de fecha 31/05/2004).
4. Resolución SEcc-CU-0069/17 CIRCULAR de fecha 25.05.2017

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

De acuerdo al contenido del artículo 109 de la Constitución Nacional, el reconocimiento de la autonomía universitaria contempla la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas nacionales, en este sentido se expresa: “*El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y*

egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

La ley de Universidades establece en su artículo 9, que “*las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas. 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio”.*

A este tenor, según contenido de decisión de la Sala de Sesiones de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), expediente N° [AP42/N/2007-000351](#), se expresa: “*...En conexión con lo anterior, debe la Sala recordar que la actividad administrativa por su propia*

naturaleza se encuentra en una constante y dinámica evolución, suscitándose con frecuencia nuevas situaciones y necesidades que, en su oportunidad, no pudieron ser consideradas por el legislador. De allí que sujetar la actuación de las autoridades administrativas a lo que prescriba exclusivamente un texto de carácter legal, conllevaría indefectiblemente al entramamiento de la gestión pública tornándose esta ineficiente y sin capacidad de respuesta para las nuevas necesidades del colectivo. Por tales razones, la doctrina ha venido aceptando que el legislador en la misma ley, faculte a la Administración para que dicte reglas y normas reguladoras de la función administrativa, que la doten del ejercicio de cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual de modo alguno puede estimarse como una transgresión a los principios de legalidad y de reserva legal.”

Razonamos que el legislador faculta al Consejo Universitario de esta Universidad, para que dicte sus propias reglas y normas reguladoras de la gestión universitaria, permitiéndole cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual se debe a la libertad del conocimiento y la investigación y a la complejidad del diseño universitario el cual evoluciona constantemente debiéndose adaptarse a los requerimientos de funcionamiento institucional.

Como producto del planteamiento anterior y considerando que la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra atribuida exclusivamente al Consejo Universitario, de acuerdo al contenido del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades, que reza: “...Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley...” se

procede a analizar la estructura normativa del presente Reglamento y su adecuación a las normas administrativas internas y vigentes de la Universidad de Los Andes. La Proposición de modificación del artículo 30 del Reglamento del Postgrado en Propiedad Intelectual de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de La Universidad de Los Andes, ha sido aprobada por unanimidad de los miembros que conforman el Consejo Directivo del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), en Sesión Ordinaria Número 05 del día miércoles 24 de octubre de 2018, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Sec-CU-0063/17/ CIRCULAR emanada de la Secretaría del Consejo Universitario de fecha 25.05.2017, relacionada con la “*aprobación de nuevos reglamentos o modificación de Reglamentos vigentes, aprobados por el Consejo Universitario.*”

Es importante destacar que la propuesta de modificación se encuentra motivada en la excepción para atender la siguiente situación, **indica:** que la modificación propuesta, mantiene el espíritu original del Reglamento y se fundamenta “*en el propósito de facilitar a las altas autoridades a quienes corresponde la designación de coordinador del postgrado, en virtud de la situación que enfrenta actualmente la Universidad de Los Andes con la diáspora de los profesores, la disminución de la inscripción de alumnos, la progresiva escasez de recursos y la hiperinflación, que hace cada vez más difícil que se pueda cumplir con las exigencias de calificación establecidas actualmente en el reglamento, para la provisión del referido cargo*”.

ARTÍCULO VIGENTE:

Artículo 30. Para ser Coordinador del postgrado se requiere:

1. Ser Profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la
2. Universidad de Los Andes;
3. Tener categoría igual o superior a Asociado en el escalafón universitario; y
4. Poseer el título de Doctor en Derecho o áreas afines.

**MODIFICACIÓN PRESENTADA
POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EPI-ULA:**

Artículo 30. Para ser Coordinador del postgrado se requiere:

1. Ser Profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes;
2. Tener categoría igual o superior a Asociado en el escalafón universitario; y
3. Poseer el título de Doctor en Derecho o áreas afines.

Parágrafo único: En caso de que existan condiciones excepcionales que afecten la Universidad de Los Andes, y que no exista personal académico que cumpla con los requisitos establecidos, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas podrá proponer la designación como Coordinador del postgrado a un profesor o investigador de la Universidad, con estudios de maestría o doctorado en un área vinculada con la propiedad intelectual.

**PROPUESTA DE REDACCIÓN
PARA EL PARÁGRAFO ÚNICO**

Cuando se presenten condiciones excepcionales que afecten la universidad de Los Andes, y que no exista personal académico que cumpla con los requisitos establecidos, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas podrá proponer la designación como

Coordinador del postgrado a un profesor o investigador de la Universidad, con estudios de maestría o doctorado en un área vinculada con la propiedad intelectual.

En el entendido, tal y como lo establece el artículo 29 del mismo Reglamento: “el Coordinador del Postgrado en propiedad Intelectual será electo por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a propuesta del decano”. (...)

Vistas las consideraciones anteriores, es concluyente que la inclusión del párrafo presentado representa un mecanismo transitorio que pueda complementar la necesidad planteada y por cuanto se ajusta a la normativa vigente. En consecuencia, se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Sec-CU-0063/17-CIRCULAR emanada de la Secretaria del Consejo Universitario de fecha 25.05.2017, relacionado con la “aprobación de nuevos Reglamentos o Modificación de Reglamentos vigentes, aprobados por el Consejo Universitario”.

Finalmente, salvo mejor criterio jurídico, la remisión del presente Proyecto de modificación del artículo 30 del Reglamento del Postgrado en Propiedad Intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al Consejo Universitario para su consideración aprobación.”

Decisión: Se aprobó el informe.

**RESOLUCIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL
12.11.2018.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN**

Resolución N° CU –2224/18.

Comunicación CF. N° 0777/2018, de fecha 23.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **designación del Profesor Simón Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.709.581, **como Coordinador de la Cátedra Libre Simón Bolívar, a partir del 04.10.2018.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2225/18.

Comunicación CF. N° 0778/2018, de fecha 23.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición (Plan II), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Afroasiática**, asignaturas objeto del Concurso: Historia de Asia e Historia de África, donde se **declara ganador al ciudadano Nelson Javier García Pernía**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.894.443, con la calificación definitiva de Dieciséis (16) puntos; cargo aprobado según Resolución N° CU-1433/18, de fecha 25.06.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2226/18.

Comunicación CF. N° 0779/2018, de fecha 23.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición (Plan II), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Literatura Hispanoamericana**, asignaturas objeto del Concurso: Literatura Hispanoamericana III y Literatura Hispanoamericana IV, donde se **declara ganadora a la ciudadana Tamar Flores Granados**, titular de la Cédula de Identidad N° 22.269.483, con la calificación definitiva de Dieciocho (18) puntos; cargo aprobado según Resolución N° CU-1433/18, de fecha 25.06.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2227/18.

Comunicación CF. N° 0780/2018, de fecha 23.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía**, asignaturas objeto del Concurso: Lógica y Argumentación e Introducción a la Filosofía, donde se declara ganadora a la Magíster Dianayra Consuelo Valero Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 12.799.392, con la calificación definitiva de Dieciséis (16) puntos; cargo aprobado según Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2229/18.

Comunicación CF. N° 0782/2018, de fecha 23.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición (Plan II), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría y Metodología Literaria*, asignaturas objeto del Concurso: Teoría Literaria y Literatura Comparada, donde se *declara ganador al ciudadano Richard Orlando Escalante Carvajal*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.157.525 con la calificación definitiva de dieciocho (18) puntos; cargo aprobado según Resolución N° CU-1433/18, de fecha 25.06.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Resolución N° CU –2230/18.

C.F. N° 0964/18, de fecha 25.10.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 23/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, en la agenda del Decano, el Informe solicitado por parte del Consejo

de Facultad a los Directores de Escuela sobre la Programación del Semestre B-2018, y presentado por los Profesores Maritza Márquez, Jefa del Departamento de Estadística y Efraín Entralgo, Director de la Escuela de Estadística, de los resultados de todas las Escuela de la FACES, correspondientes a los datos obtenidos de la participación de aproximadamente 66 profesores sobre la Reprogramación del Semestre B-2018.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad aprobó de manera unánime el Informe presentado por los Profesores Maritza Márquez, Jefa del Departamento de Estadística y Efraín Entralgo, Director de la Escuela de Estadística. Así mismo, **la Reprogramación en tres (03) semanas adicionales para el Semestre B-2018, su culminación será el 14.12.2018.**

Decisión: Se aprobó la Reprogramación en tres (03) semanas adicionales para el Semestre B-2018, su culminación será el 14.12.2018, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución N° CU –2231/18.

Comunicación CON/FAC N° 557/18, de fecha 17.10.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 25, celebrada el día 16.10.2018, continuación de la sesión extraordinaria N° 04 del 07.02.2017, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en condición de Profesor Interino, en el Área: Biología Animal**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, en el cual **resultó ganador el Licenciado José Manuel Hoyos Díaz.**

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2232/18.

Comunicación CON/FAC N° 590/18, de fecha 30.10.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 27, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión extraordinaria N° 04 del 07.02.2017, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en condición de Profesor Interino, en el Área: Física General**, para el Departamento de Física de esa Facultad, en el cual **resultó ganador el Licenciado Miguel Ángel Rojas.**

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2235/18.

Comunicación DECA/CIENCIAS N° 094/18, de fecha 06.11.2018, mediante la cual informa que **durante el período comprendido entre el 07.01.2019 al 28.01.2019**, no podrá atender las responsabilidades inherentes al cargo de Decano que vengo desempeñando en la Facultad de Ciencias.

En tal sentido, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (Decreto N° 753 de fecha 14.02.1967), **requiere** se designe al Profesor **José Andrés Abad Reyes**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.946.533, Profesor Titular a D.E., quien ejerce el cargo de Director Académico de esta

Facultad, **como Decano Encargado durante el lapso de tiempo antes indicado.**

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES”, DE TOVAR.

Resolución N° CU –2236/18.

Comunicación NUVM/N° 0526.2018, de fecha 30.10.2018, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada el 04.10.2018, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la **designación de la Profesora Yoneida Carolina Vera Rangel**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.220.352, **como Jefa del Departamento de T.S.U en Estadística de Salud, de ese Núcleo, a partir de la presente fecha.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 30.10.2018.

Resolución N° CU –2237/18.

Comunicación NUVM/N° 0527.2018, de fecha 30.10.2018, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada el 04.10.2018, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la **designación del Profesor José Antonio Contreras Araque**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.447.028, **como Jefe del Departamento de Educación**

Física, Deportes y Recreación de ese Núcleo, a partir de la presente fecha.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 30.10.2018.

Resolución N° CU –2238/18.

Comunicación N° NUVMCPI-010-A2019, de fecha 08.10.2018, suscrita por la Profesora Any Pereira, Coordinadora General del Curso Propedéutico Integral A-2019, donde hace entrega de la **Programación del Curso Propedéutico Integral A-2019, para los Departamentos adscritos a la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, Artes Visuales y T.S.U en Estadística de Salud.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirla a este Máximo Organismo. para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la Programación del Curso Propedéutico Integral A-2019, para los Departamentos adscritos a la Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, Artes Visuales y T.S.U en Estadística de Salud, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar.

SECRETARÍA**Resolución N° CU –2239/18.**

Comunicación N° SEC-0178.18, de fecha 26.10.2018, suscrita por el **Profesor Justo M. Bonomie M. , Secretario (E) de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual notifica que debido al alto costo que supone la impresión del Calendario Oficial de la Universidad de Los Andes y a que la Secretaría no dispone este año con los

recursos, no podrán, como había sido costumbre, enviar el respectivo Calendario a las dependencias. Aquellas personas que hacen uso del Calendario podrán descargarlo por la página web de la Secretaría: www.secretaria.ula.ve

Decisión: quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (PLANDES)**Resolución N° CU –2243/18.**

Comunicación N° DGPD-0205-2018, de fecha 02.11.2018, mediante la cual remite el Informe sobre **“Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de la Universidades Nacionales”**, Avance IV, **Grupo N° 3 de Biblioteca e Información**, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, coordinada por PLANDES e integrada además por la Dirección de Personal y el Servicio Jurídico, en un todo de acuerdo a la comunicación emanada del Despacho Rectoral, signada con el N° 0880/17.1, de fecha 16.10.2017.

Decisión: Se aprobó la “Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de la Universidades Nacionales”, Avance IV, Grupo N° 3 de Biblioteca e Información.

Resolución N° CU –2244/18.

Comunicación N° DGPD-0207-2018, de fecha 05.11.2018, mediante la cual remite, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, un (01) ejemplar del “Plan Operativo Anual 2019 de la Universidad de Los Andes”, elaborado por el equipo de trabajo del Departamento de Planificación Económico – Financiero, bajo la Coordinación de la Economista Keyla del Carmen Mora Garcés.

Decisión: Se aprobó el “Plan Operativo Anual 2019 de la Universidad de Los Andes”.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19.11.2018.

SECRETARÍA

Resolución N° CU-2252/18.

Se aprobó *“sin observaciones”* el Acta Ordinaria N° 14, de fecha 18.06.2018.

Resolución N° CU –2316/18.

Comunicación S/N°, de fecha 12.11.2018, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la propuesta de Calendario para los llamados a Concurso de Oposición, correspondientes al año 2019.

Decisión: Se aprobó el Calendario para los llamados a Concurso de Oposición, correspondientes al año 2019.

VICERRECTORADO ACADEMICO

Resolución N° CU-2253/18.

Comunicación N° CPH-42-18, del 15.11.2018, emitida por el Profesor Alejandro Gutiérrez, en calidad de Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), donde se designa a la Profesora María Teresa Celis, como Coordinadora Encargada de dicha dependencia, por el lapso comprendido desde el 20.11.2018 hasta el 14.12.2018, ambos días inclusive.

Decisión: Se aprobó la designación, por el

lapso señalado.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Resolución N° CU-2254/18.

Comunicación N° 534/001, de fecha 16.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Trigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes*, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de *Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Tres Bolívares con 69/100 Céntimos (Bs. 152.361.403,69)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Se aprobó la Trigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, *por un monto de Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Tres Bolívares con 69/100 Céntimos (Bs. 152.361.403,69)*, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU). y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-2255/18.

Comunicación N° 536/001, de fecha 16.11.2018, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1955/18, de fecha 08.10.2018, donde se aprueba la Vigésima Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento de créditos universitarios entre proyectos del ejercicio económico financiero 2018, por un monto de Tres Billones Trecientos Ochenta y Nueve Millardos Setecientos Un Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro Bolívares con 17/100 Céntimos (Bs. 3.389.701.966.534,17) siendo lo correcto por Tres Billones Trecientos Ochenta y Nueve Millardos Setecientos Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro Bolívares con 17/100 Céntimos (Bs. 3.389.702.236.534,17).

Decisión: Se aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO

Resolución N° CU-2259/18.

Comunicación N° VC-0119-18, de fecha 16.11.2018, mediante la cual notifica que para el día 27.11.2018, se llevará a cabo la Asamblea de Núcleo, con el objetivo de elegir el profesor (a) que asumirá el cargo de Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” hasta que se puedan celebrar dichas elecciones.

Decisión: Se aprobó ratificar la Asamblea de Núcleo, para elegir el profesor (a) que asumirá el cargo de Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” hasta que se puedan celebrar dichas elecciones, la cual fue convocada por usted, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y en virtud de la designación realizada por este Máximo Organismo.

DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA ULA

Resolución N° CU-2260/18.

Comunicación N° VC-0119-18, de fecha 16.11.2018, suscrita por el Profesor Jesús Enrique Matheus Labastidas, Vicerrector – Decano (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, mediante la cual solicita el apoyo por parte de Vigilancia Mérida, para el día 27.11.2018, motivado a que se llevará a cabo la Asamblea de Núcleo, con el objetivo de elegir el profesor (a) que asumirá el cargo de Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” hasta que se puedan celebrar dichas elecciones.

Agredecere toda la colaboración prestada para lograr los objetivos propuestos y así realizar la Asamblea.

Decisión: Se aprobó la solicitud y acordó remitir a esa Dirección, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-2261/18.

Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector – Decano (E) 7.2.4, el oficio S/N, del 14.11.2018, emitido por la *Profesora Neida Pineda*, Coordinadora Académica de ese Núcleo, donde notifica su *renuncia como Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, a partir del 23.11.2018.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: acordó aceptar la renuncia, a partir del 23.11.2018.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Resolución N° CU –2284/18.

Comunicación N° CF/16/0245/2018, de fecha 24.10.2018, recibida el 07.11.2018, suscrita por la mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 16, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la proposición de la Profesora Aura Morillo, Decana-Presidenta (E) de esa Facultad, quien sostuvo conversación con personal de la Oficina Central de Registros Estudiantiles OCRE, y acordaron aumentar los cupos para la Escuela de Criminología de esa Facultad a 120 estudiantes, debido a que hay una demanda excesiva de cupos para estudiar dicha carrera, todo eso previendo la realización de concursos para la misma. En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó por unanimidad el aumento de la matrícula para la Escuela de Criminología a 120 cupos, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N° CU –2287/18.

Comunicación CF. N° 0661/2018, de fecha 31.07.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la *designación del Profesor René Viloria*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.462.727, como *Coordinador del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD)*, a partir del 12.06.2018, en sustitución del Profesor Arnadis Talavera.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2289/18.

Comunicación CF. N° 0807/2018, de fecha 30.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la *designación del Profesor Jorge Gómez*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.086, como *Jefe (E) del Departamento de Historia del Arte, a partir del 27.09.2018.*

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 27.09.2018.

Resolución N° CU –2292/18.

Comunicación CF. N° 0809/2018, de fecha 30.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó *designar al Profesor Juan Manuel Fernández*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.071.490, como *Coordinador del Curso Universitario de Locución*, autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante publicación en Gaceta Oficial N° 41.454, de fecha 06.08.2018, *a partir de la presente fecha.* Ese Curso estará adscrito a la Escuela de Medios Audiovisuales y otorgará el certificado de Locutor.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2293/18.

Comunicación CF. N° 0833/2018, de fecha 06.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó *ratificar al Profesor José Gregorio Fonseca*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.088.267, como *Jefe del Departamento de Medición y*

Evaluación, para el periodo comprendido desde el 16.11.2018 hasta el 16.11.2020.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 16.11.2018.

Resolución N° CU –2294/18

Comunicación CF. N° 0834/2018, de fecha 06.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad ***aprobó la separación temporal del Profesor Wilberth Suescún***, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.825, ***como Jefe del Departamento de Administración Educacional, por el lapso comprendido desde el 29.10.2018 hasta el 08.02.2019***, debido a razones académicas y personales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aceptó la separación temporal del cargo, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2295/18

Comunicación CF. N° 0835/2018, de fecha 06.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la ***designación de la Profesora Irene Ramírez***, titular de la Cédula de Identidad N° 17.523.744, ***como Jefa (E) del Departamento de Administración Educacional, por el lapso comprendido desde el 29.10.2018 hasta el 08.02.2019***, en sustitución del Profesor Wilberth Suescún.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2296/18.

Comunicación CF. N° 0836/2018, de fecha 06.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar la ***suspensión del Concurso de Credenciales, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos***, por las siguientes razones:

- Desde el año 2016 a la presente ha quedado desierto ese Concurso.
- Actualmente el Profesor Noel Guevara, titular de la Cédula de Identidad N° 8.885.012, Asistente, Dedicación Exclusiva, de la Extensión del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar, ha solicitado verbalmente el cambio para esa unidad académica.

Al respecto, señala que se justifica la suspensión del proceso del Concurso antes mencionado, dado que el Profesor Guevara, concursó en noviembre 2014 en el área de Psicología de la Educación, que engloba tres (3) Psicologías de las distintas menciones, y sería un beneficio para el Departamento y la Escuela de Educación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resolución N° CU –2300/18.

Comunicación N° OR.054-18, de fecha 30.10.2018, emitida por el Profesor Carlos García Sivoli, Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa para el Concurso de Oposición, para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Dentaduras Totales.

En tal sentido ese Consejo de Facultad aprobó el *Programa para el Concurso de Oposición, para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Dentaduras Totales*, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó el Programa para el Concurso de Oposición, para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Dentaduras Totales, de la Facultad de Odontología.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU –2302/18

Comunicación CON/FAC N° 620/18, de fecha 07.11.2018, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria N° 25, celebrada el día 16.10.2018, continuación de la sesión ordinaria N° 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad, el Consejo de la Facultad *aprobó el nombramiento del Profesor Samuel Segnini*, titular de la Cédula de Identidad N° 1.757.775, categoría Titular a Dedicación Exclusiva, como *Coordinador de la División de Postgrado y del Profesor Wilfredo A. Quiñones*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.710.925, categoría Titular a Dedicación Exclusiva, *como Adjunto, a partir del día 16.10.2018.*

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 16.10.2018.

Resolución N° CU –2304/18.

Comunicación CON/FAC N° 622/18, de fecha 07.11.2018, mediante la cual en sesión ordinaria N° 26, celebrada el día 23.10.2018, continuación de la sesión ordinaria N° 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad, el Consejo de la Facultad *aprobó el nombramiento de la Profesora Ely Bali Francisca Usha*, titular de la Cédula de Identidad N° 23.212.236, categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, *como Directora General del Instituto Jardín Botánico de Mérida, de esa Facultad, a partir del día 23.10.2018.*

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 23.10.2018.

Resolución N° CU –2305/18.

Comunicación CON/FAC N° 625/18, de fecha 07.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 28, celebrada el día 06.11.2018, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° ORE-041/2018, de fecha 23.10.2018, en la que *proponen las tablas de Aranceles.*

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la Tabla de Aranceles y la remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU –2308/18

Comunicación N° CEDI.061.18, de fecha 08.08.2018, emitida por la Profesora Thais Coromoto Rincón Pérez, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de

Diseño Industrial, remitiendo la Reprogramación de las Actividades de la Escuela de Diseño Industrial para la Anualidad U-2018, en curso donde se toma en cuenta el total de cuatro (4) semanas adicionales dentro del Cronograma de Actividades, identificadas con las letras A, B, C y D dentro de la 1era Reprogramación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la Reprogramación para el periodo U-2018 de la Escuela de Diseño Industrial.

Decisión: Se aprobó la Reprogramación para el periodo U-2018 de la Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES)

Resolución N° CU –2319/18.

Comunicación N° DGPD-0216-2018, de fecha 13.11.2018, mediante la cual remite el Informe *“Estandarización de Variables en Registros Estudiantiles”*, así también documentos *“Batería de Variables de Registros Estudiantiles”* y el *“Glosario de Términos de Registros Estudiantiles de la Universidad de Los Andes”*, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, como propuestas para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0472/18, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Se aprobó la “Estandarización de Variables en Registros Estudiantiles”, la “Batería de Variables de Registros Estudiantiles” y el “Glosario de Términos de Registros Estudiantiles de la Universidad de Los Andes”.

COMISIÓN CENTRAL DE COORDINACIÓN AMBIENTAL (CCCA-ULA)

Resolución N° CU –2320/18.

Comunicación N° CCCA-004/18, de fecha 30.10.2018, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo como Presidente del Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes (artículo 7 del Reglamento del Consejo Ambiental (CA-ULA) y la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO-ULA), CU-2244/19), la propuesta de “Política Ambiental de la Universidad de Los Andes”, trabajada en los pasados meses por un número importante de Miembros de las Comisiones Ambientales constituidas en las Dependencias Universitaria que hacen presencia en el Consejo Ambiental.

Al respecto, señala que esa Política Ambiental representa las intenciones y líneas de gestión estratégicas a ser expresadas formalmente por la Universidad de Los Andes, para garantizar el compromiso de corresponsabilidad en la gestión ambiental asumido cuando la Universidad de Los Andes fue declarada “Universidad Ambiental de Venezuela“, según Resolución N° CU-1035-11, vendría además a materializar el primer objetivo del Consejo Ambiental “Proponer al Consejo Universitario la aprobación y revisión periódica de la Política Ambiental de la Universidad de Los Andes y sus lineamientos para su correspondiente Plan de Actuaciones Marco a nivel de las redes locales, regionales, nacionales e internacionales” (artículo 11 del Reglamento anteriormente mencionado) y por último sentaría las bases para la planificación, operación y verificación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a estándares de certificación internacional – ISO 14001:2015- (tercer objetivo del Consejo Ambiental “Diseñar e

implementar modelos y sistemas de Gestión Ambiental, que permitan la reducción de los impactos adversos sobre la ULA y su entorno, (las ciudades y la región), en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Universidad“. (continuación del artículo 11).

Revisada y aprobada, esa Política Ambiental se consideraría de carácter público y deberá ser difundida tanto interna como externamente, la difusión debe alcanzar a todos los Miembros de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, lo que implicaría en el corto plazo el apoyo de los medios de comunicación, páginas web y redes sociales de la Universidad, a fin de apuntar con eso, no sólo a la consecución de la formación de profesionales respetuosos del ambiente, con compromiso pleno en el manejo y conservación de los recursos naturales, sino a la compatibilización de las actividades universitarias con la gestión ambiental.

“POLITICA AMBIENTAL

La Universidad de Los Andes es una comunidad de intereses espirituales, cuyos integrantes tienen la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, abierta a todas las corrientes del pensamiento universal.

En la Universidad de Los Andes, conscientes de que su autonomía académica, investigativa y de extensión debe propender a la construcción del conocimiento y a la solución de problemas en pro de mejorar el bienestar de la comunidad y su entorno, nos comprometemos a trabajar sobre una cultura holística ambiental institucional que involucre en el quehacer universitario los paradigmas de desarrollo sostenible, los principios de gestión ambiental y responsabilidad social universitaria. Así pues la planeación estratégica, la gestión y

el actuar institucional, tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Emprender la sensibilización y concienciación ambiental de los Miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general, a través de la incorporación transversal de la dimensión ambiental en programas de formación intra y extramuros.
2. Adoptar un modelo de gestión ecoeficiente, en el que se optimice el uso de los recursos, se controle la contaminación, se manejen integralmente los residuos y desechos y se contemplen medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
3. Proyectar una Universidad responsable en el cumplimiento de requisitos legales y voluntarios enmarcados en la gestión y corresponsabilidad ambiental.
4. Asegurar el manejo de los aspectos ambientales significativos mediante la adopción de Sistemas de Gestión Ambiental que controlen – prevengan, mitiguen, corrijan y compensen- los cambios negativos en la calidad de las variables ambientales impactadas por las actividades de las dependencias universitarias, respetando los principios de mejora continua.
5. Potenciar los impactos ambientales positivos de la actividad universitaria, conforme a los principios de responsabilidad social a través de estrategias de actuación, formación y difusión.
6. Mantener la articulación, cooperación interinstitucional y comunitaria en pro de la consolidación de procesos de toma de decisiones transparentes y

respetuosas, que incorporen tanto la dimensión ambiental, como los criterios operativos del desarrollo sostenible.

7. Integrar a los proveedores, contratistas y subcontratistas en las acciones de responsabilidad en el desempeño ambiental.
8. Establecer mecanismos de mejora continua y control del avance hacia el logro de una universidad sostenible, que sirvan como modelo replicable para inducir participación, autogestión y expansión de sociedades sostenibles en el territorio.

El Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes es el organismo de coordinación de esta Política Ambiental, de la cual derivarán los planes, programas y actividades propias para ejecutarla y velará por su revisión periódica.”

Esta Política Ambiental es de carácter público y debe ser difundida a los Miembros de la comunidad universitaria y demás sectores de la sociedad.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS

Resolución N° CU –2321/18.

Comunicación N° CCCA-004/18, de fecha 30.10.2018, suscrita por el Profesor Kretheis A. Márquez Benitez, Secretaria (E) de la Comisión Central de Coordinación Ambiental de la Universidad de Los Andes (CCCA-ULA), mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo como Presidente del Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes (artículo 7 del Reglamento del Consejo Ambiental (CA-ULA) y la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO-ULA), CU-2244/19), la propuesta de “Política Ambiental de la Universidad de Los

Andes”, trabajada en los pasados meses por un número importante de Miembros de las Comisiones Ambientales constituidas en las Dependencias Universitaria que hacen presencia en el Consejo Ambiental.

Al respecto, señala que esa Política Ambiental representa las intenciones y líneas de gestión estratégicas a ser expresadas formalmente por la Universidad de Los Andes, para garantizar el compromiso de corresponsabilidad en la gestión ambiental asumido cuando la Universidad de Los Andes fue declarada “Universidad Ambiental de Venezuela“, según Resolución N° CU-1035-11, vendría además a materializar el primer objetivo del Consejo Ambiental “Proponer al Consejo Universitario la aprobación y revisión periódica de la Política Ambiental de la Universidad de Los Andes y sus lineamientos para su correspondiente Plan de Actuaciones Marco a nivel de las redes locales, regionales, nacionales e internacionales” (artículo 11 del Reglamento anteriormente mencionado) y por último sentaría las bases para la planificación, operación y verificación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a estándares de certificación internacional – ISO 14001:2015- (tercer objetivo del Consejo Ambiental “Diseñar e implementar modelos y sistemas de Gestión Ambiental, que permitan la reducción de los impactos adversos sobre la ULA y su entorno, (las ciudades y la región), en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Universidad“. (continuación del artículo 11).

Revisada y aprobada, esa Política Ambiental se consideraría de carácter público y deberá ser difundida tanto interna como externamente, la difusión debe alcanzar a todos los Miembros de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, lo que implicaría en el corto

plazo el apoyo de los medios de comunicación, páginas web y redes sociales de la Universidad, a fin de apuntar con eso, no sólo a la consecución de la formación de profesionales respetuosos del ambiente, con compromiso pleno en el manejo y conservación de los recursos naturales, sino a la compatibilización de las actividades universitarias con la gestión ambiental.

“POLITICA AMBIENTAL

La Universidad de Los Andes es una comunidad de intereses espirituales, cuyos integrantes tienen la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, abierta a todas las corrientes del pensamiento universal.

En la Universidad de Los Andes, conscientes de que su autonomía académica, investigativa y de extensión debe propender a la construcción del conocimiento y a la solución de problemas en pro de mejorar el bienestar de la comunidad y su entorno, nos comprometemos a trabajar sobre una cultura holística ambiental institucional que involucre en el quehacer universitario los paradigmas de desarrollo sostenible, los principios de gestión ambiental y responsabilidad social universitaria. Así pues la planeación estratégica, la gestión y el actuar institucional, tendrán en cuenta los siguientes principios:

9. Emprender la sensibilización y concienciación ambiental de los Miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general, a través de la incorporación transversal de la dimensión ambiental en programas de formación intra y extramuros.
10. Adoptar un modelo de gestión ecoeficiente, en el que se optimice el uso de los recursos, se controle la contaminación, se manejen

integralmente los residuos y desechos y se contemplen medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

11. Proyectar una Universidad responsable en el cumplimiento de requisitos legales y voluntarios enmarcados en la gestión y corresponsabilidad ambiental.
12. Asegurar el manejo de los aspectos ambientales significativos mediante la adopción de Sistemas de Gestión Ambiental que controlen – prevengan, mitiguen, corrijan y compensen- los cambios negativos en la calidad de las variables ambientales impactadas por las actividades de las dependencias universitarias, respetando los principios de mejora continua.
13. Potenciar los impactos ambientales positivos de la actividad universitaria, conforme a los principios de responsabilidad social a través de estrategias de actuación, formación y difusión.
14. Mantener la articulación, cooperación interinstitucional y comunitaria en pro de la consolidación de procesos de toma de decisiones transparentes y respetuosas, que incorporen tanto la dimensión ambiental, como los criterios operativos del desarrollo sostenible.
15. Integrar a los proveedores, contratistas y subcontratistas en las acciones de responsabilidad en el desempeño ambiental.
16. Establecer mecanismos de mejora continua y control del avance hacia el logro de una universidad sostenible, que sirvan como modelo replicable para inducir participación, autogestión y

expansión de sociedades sostenibles en el territorio.

El Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes es el organismo de coordinación de esta Política Ambiental, de la cual derivarán los planes, programas y actividades propias para ejecutarla y velará por su revisión periódica.”

Esta Política Ambiental es de carácter público y debe ser difundida a los Miembros de la comunidad universitaria y demás sectores de la sociedad.

Decisión: Se *aprobó la solicitud, y acordó solicitar a los medios de comunicación de la Universidad, su difusión.*

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU –2324/18.

Comunicación N° CS 0038.18, de fecha 12.11.2018, *Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo ordene NOTIFICAR a los ciudadanos: Edgar Alberto Méndez Mora, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.268.723, Mauricio Alejandro Ravanal Zepeda, titular de la Cédula de Identidad N° E-81.423.693 y Jorge Eduardo Sosa Martos, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.200.299, en su carácter de participantes en el Concurso de Oposición, para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estudios Ambientales, del Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de los Andes; que contra ese concurso se ha APERTURADO un procedimiento administrativo impulsado mediante RECURSO DE IMPUGNACIÓN, por la ciudadana Arq. Leyda Coromoto Rondón

Velázquez, titular de la Cédula Identidad N° V- 8.028.917, alegando que en la celebración del concurso en comento se violaron los literales a y b del artículo 28 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), razón por la cual solicita la declaración de nulidad de lo actuado en el concurso de acuerdo a los establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI).

En virtud de lo expresado anteriormente, fue iniciado el procedimiento administrativo de impugnación, motivo por el cual se le informa a los notificados y cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, que les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que conste en el expediente respectivo la última de las notificaciones, para que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el dispositivo técnico legal artículo 48 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* (LOPA). Se recomienda a este honorable Consejo notificar a la **Facultad de Arquitectura y Diseño** para que facilite, y de ser posible, realice lo conducente a las notificaciones de los ciudadanos antes indicados, caso en el cual deberá enviar a esta Comisión copia legible de dicha notificación con la debida nota, firma y fecha de recibo por parte de los notificados.

Decisión: Se *aprobó la solicitud.*

FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución N° CU –2325/18.

Comunicación N° CS 040.18, de fecha 12.11.2018, suscrita por la *Profesora*

Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, mediante la cual ratifica el contenido de la comunicación N° CS 025.18 de fecha 09.07.2018, en la que se expone: "...en la oportunidad de solicitar ordene NOTIFICAR a la ciudadana **Nairivy Josefina Valera**, titular de la cédula de identidad N° V-15.709.643 en su condición de participante en el Concurso de Oposición para proveer seis (06) cargos a nivel Instructor a tiempo completo, en el área de Técnicas y Procedimientos Pedagógico, sub área de Artes escénicas, que contra este concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante RECURSO DE NULIDAD por la ciudadana Yormary Coromoto Riera Leal, titular de la cédula de identidad N° V-17.094.403, con domicilio en la ciudad de Trujillo, Estado Trujillo fundamentándose en el artículo 39 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación. En virtud de lo anteriormente expuesto, fue iniciado procedimiento in comento, motivo por el cual se le informa a la notificada y cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos personales y directos pudieran verse afectados, que les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta ilustre Universidad de Los Andes en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente que conste en el expediente respectivo la última de las notificaciones, para que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)..."

En virtud de lo antes expuesto, recomienda a este honorable Consejo en aras de

consagrar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes involucradas conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos realice la notificación a la **Facultad de Ingeniería** para que facilite y de ser posible notifique a los ciudadanos involucrados en dicha situación administrativa, en cuyo caso deberá enviar a esa Comisión copia legible de dicha notificación con la debida nota, firma y fecha de recibo por parte de los notificados.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26.11.2018

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N° CU –2379/18.

Comunicación CF. N° 0864/2018, de fecha 13.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la *designación del Profesor Luis Contreras*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.619.371, *como Jefe del Departamento de Italiano, a partir del 08.10.2018*, en sustitución de la Profesora Elsie Lanni.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 08.10.2018.

Resolución N° CU –2381/18.

Comunicación CF. N° 0885/2018, de fecha 13.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la

Facultad aprobó la *designación del Profesor Nelson Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.941, *como Coordinador de la Cátedra Libre Discapacidad de esa Facultad, a partir del 13.11.2018*, en sustitución de la Profesora Marlene Castro.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS

Resolución N° CU –2383/18.

Comunicación N° CFFB-0950/18, de fecha 26.10.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 15 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la designación del Profesor Juan Carlos Molina*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.959.619, como *Jefe de la Cátedra de Tecnología Farmacéutica, por el lapso comprendido del 15.10.2018 hasta el 15.10.2020*.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES

Resolución N° CU –2387/18.

Comunicación N° D-ETSF-142/2018, de fecha 11.10.2018, emitida por la Profesora María Durán, Directora – Presidenta del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, relacionada a la Reprogramación docente del Semestre A-2018 / B-2018, de la Escuela Técnica Superior Forestal:

SEMESTRE A-2018

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Culminación del Semestre: Octubre | Del 15.10 al 26.10.2018 |
| Entrega de Notas a ORE | Del 29 al 31.10.2018 |
| Inscripciones B-2018 | 08 y 09.11.2018 |

SEMESTRE B-2018 (Programación Tentativa)

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Inicio de Semestre B-2018 | 12.11.2018 |
| Culminación del Semestre | 05.04.2019 |
| Entrega de Notas a ORE | Del 08 al 10.04.2019 |
| Inscripciones A-2019 | 18 y 19.04.2019 |

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación docente de los Semestres A-2018 y B-2018, de la Escuela Técnica Superior Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la Reprogramación docente de los Semestres A-2018 y B-2018, de la Escuela Técnica Superior Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO

Resolución N° CU –2391/18.

Comunicación N° C.N. 0547-18, de fecha 31.10.2018, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación

universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento del *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo (Interino), en el Área: Comunicación Social, Sub-Área: Periodismo Económico*, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo; una vez aplicada dicha prueba en los términos que lo establece el artículo 229 del EPDI, el ciudadano Franklin Alberto Castellanos Ávila, titular de la Cédula de Identidad N° 19.427.246, obtuvo una calificación definitiva de 15,078.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó declarar ganador al ciudadano Franklin Alberto Castellanos Ávila*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.427.246, del mencionado Concurso y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2392/18.

Comunicación N° UDAP N° 083/18, de fecha 09.07.2018, suscrita por la Profesora Marilys Cote, Coordinadora de Secretaría, donde hace llegar la lista de aspirantes inscritos para los *Concursos de Oposición (Segundo llamado 2018), para proveer cargos en los diferentes Departamentos de ese Núcleo*, cuyo proceso de inscripciones se realizó durante el período comprendido desde 30.05.2018 hasta el 26.06.2018, según llamado de Secretaría de la ULA.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y *declarar desierto el Concurso de Oposición*, de los siguientes cargos: *Un (01) cargo a nivel de Instructor a*

Tiempo Completo, en el Área: Inglés, sub-área: Lingüística; un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Inglés, y un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo completo, en el Área: Inglés, adscrito al Departamento de Lenguas Modernas. Además, un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Animal, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, debido a la falta de aspirantes inscritos, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2393/18.

Comunicación N° C.N. 0549-18, de fecha 31.10.2018, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Contable, Sub-Área: Auditoría*, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado *declara ganadora del mencionado Concurso de Oposición, a la Ciudadana Yesenia Andreina Garfido Gutiérrez*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.897.412, con la calificación de 14,711 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2395/18.

Comunicación N° UDAP N° 092/18, de fecha 25.07.2018, suscrita por la Profesora Marilys Cote, Coordinadora de Secretaría, donde hace llegar la lista de aspirantes inscritos para los *Concursos de Credenciales, en los distintos Departamentos de ese Núcleo*, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 09.07.2018 al 13.07.2018, con prórroga de inscripción hasta el 17.07.2018, motivado a los paros escalonados de Universidades convocados por los Gremios.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y *declarar desierto el Concurso de Credenciales* de los siguientes cargos: *Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional (07 Horas), en el Área: Producción Vegetal, sub-área: Fitopatología*, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias. Además, *un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho*, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, debido a la falta de aspirantes inscritos, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2396/18.

Comunicación N° C.N. 0551-18, de fecha 31.10.2018, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el

Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática*, adscrito al Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo. Por cuanto la participante no hizo acto de presencia para la aplicación del examen oral de la prueba de conocimientos, el jurado *declara desierto* el mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta, tramitar ante las instancias correspondientes, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2397/18.

Comunicación N° C.N. 0552-18, de fecha 31.10.2018, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Matemática*, adscrito al Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo. Por cuanto la participante no hizo acto de presencia para la aplicación del examen oral de la prueba de conocimientos, el jurado *declara Desierto* el mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta, tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2399 /18.

Comunicación N° UDAP N° 102/18, de fecha 28.07.2018, suscrita por el Profesor Efrén Pérez Nácar, Vicerrector – Decano (E), quien remite la lista de aspirantes inscritos para los Concursos de Oposición (Llamado Especial 2018, Plan II), para proveer cargos en los diferentes Departamentos de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripciones se realizó durante el período comprendido desde el 10.07.2018 hasta el 06.08.2018 según llamado de Secretaría de la ULA.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2400 /18

Comunicación N° DCEAC: 099-18, de fecha 27.04.2018, suscrita por el Profesor Yosman Valderrama, Jefe del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, relacionado con el tercer llamado de *Concurso de Oposición 2018, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración, Sub-área: Gestión de las Organizaciones.* La disponibilidad presupuestaria es la N° DPP-0800.18, de fecha 17.04.2018, secuencial 29637, cargo ocupado por la Profesora Carolina Araujo. Señalan que dicho cargo está autorizado para el llamado de acuerdo a la Resolución N° CU- 1476/18 de fecha 02.07.2018. Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa que consta de seis (6) unidades: Unidad I: Naturaleza e Importancia de la Administración. Unidad II: Evolución del Pensamiento Administrativo. Unidad III: Proceso Administrativo. Unidad IV: La Administración Pública. Unidad V: Auditoría Administrativa. Unidad VI: Responsabilidad Social Empresarial. 2)

Asimismo ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del concurso son: Teoría Administrativa I, Teoría Administrativa II y Auditoría Administrativa. 3) La designación de la Profesora: María Da Costa como Representante del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. 4) Remite lista actualizada de profesores que conforman el área.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar lo siguiente:

1. **Ratificar el Programa** que consta de seis (6) unidades: Unidad I: Naturaleza e Importancia de la Administración. Unidad II: Evolución del Pensamiento Administrativo. Unidad III: Proceso Administrativo. Unidad IV: La Administración Pública. Unidad V: Auditoría Administrativa. Unidad VI: Responsabilidad Social Empresarial.
2. Ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del concurso son: Teoría Administrativa I, Teoría Administrativa II y Auditoría Administrativa.
3. Quedar en cuenta de la **designación de la Profesora María Da Costa como Representante del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables,** quien integrará el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración.**

4. Se designa como *Representante del Consejo de Núcleo a la Profesora Omaira García*, categoría: Titular, D.E., Doctorado en Ciencias Humanas, último ascenso: 01/07/2004, para integrar dicho jurado.
5. Envían la lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

Al respecto, remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Waleska López, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU –2402/18.

Comunicación N° C.N. 0559-18, de fecha 31.10.2018, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto del Vicerrector – Decano (E) 7.2.3., sobre nombramientos y ratificaciones de las nuevas autoridades, coordinaciones y direcciones.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó designar a la Profesora Neida Pineda como Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, a partir del 31.10.2018.*, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 31.10.2018.

FACULTAD DE ARTE

Resolución N° CU –2411/18.

Comunicación CFA. N° 353/2018, de fecha 07.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 022, celebrada el 30.10.2018, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° E.M. 102.2018, de fecha 16.10.2018, donde les informan que el Consejo Interdepartamental Extraordinario del 16.10.2018, conocieron y acordaron la ratificación de cargos de Director de Escuela y Jefes de Departamentos, los cuales son:

| | |
|---------------------|---|
| Profesores: | |
| Karen Rodríguez | Directora de la Escuela de Música |
| Marvicpermar Urbina | Jefe del Departamento de Ejecución Instrumental |
| Rafael Saavedra | Jefe del Departamento de Dirección Coral |
| Arcangel Castillo | Jefe del Departamento de Teoría |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la ratificación de los cargos tanto el de la Directora, como a cada uno de los Jefes de los Departamentos de la Escuela de Música.

Decisión: Se aprobó las ratificaciones, a partir del 07.11.2018.

Resolución N° CU –2412/18.

Comunicación CFA. N° 371/2018, de fecha 08.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 022, celebrada el 30.10.2018, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREFA/069.2018, de fecha 30.10.2018, emitida por el Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de la ORE – Arte, quien remite la Reprogramación de Actividades para el Periodo B-2018, de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento, correspondiente a la Escuela de Artes Escénicas, considerando los siguientes aspectos:

- 16 semanas efectivas de clases para el régimen semestral
- El equivalente al 65% de las semanas de clases efectivas para el retiro de asignaturas (según Resolución N° CU-1393/18, de fecha 02.06.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación de Actividades para el periodo B-2018, de la Licenciatura de Danza y Artes del Movimiento, correspondiente a la Escuela de Artes Escénicas.

Cronograma de Actividades

Semestre B-2018

Facultad de Arte – Escuela de Artes Escénicas

Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento

| | |
|--|----------------------|
| Reincorporaciones | Del 01 al 11.10.2018 |
| Pago de Matrícula (Caja Facultad) (Cancelan aquellos estudiantes que hayan extraviado el ticket con la clave de acceso al sistema.) | |

| | |
|--|--------------------------|
| Prueba de Habilidades Específicas (Curso Integral de Danza) | Del 01 al 11.10.2018 |
| Matriculación Nuevo Ingreso (OCRE) | 16 y 19.10.2018 |
| Entrega Selección de Materias en OREFA | 01 y 02.11.2018 |
| Inscripciones Regulares | 01 y 02.11.2018 |
| Inicio Semestre B-2018 | 05.11.2018 |
| Apelaciones RR Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2015 y A-2016 mayor información ORE-ARTE | En Programación |
| Retiro de Materias | 05.11.2018 al 31.01.2019 |
| Finalización de Materias | 22.03.2019 |
| Entregas Finales | Del 25.03 al 29.03.2019 |
| Publicación de calificaciones en Cartelera | Del 01 al 05.04.2019 |
| Validación de notas por OREFA (Firma PRC) | 08 y 09.04.2019 |
| Finalización del Periodo B – 2018 | 12.04.2019 |

Decisión: Se aprobó la Reprogramación de Actividades para el periodo B-2018, de la Licenciatura de Danza y Artes del Movimiento, correspondiente a la

Escuela de Artes Escénicas, de la Facultad de Arte.

RECTORADO

Resolución N° CU –2414/18.

Comunicación N° 0934/30.1, de fecha 23.11.2018, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la Propuesta de Modificación de la “Tabla para el Cálculo del Bono Único Especial”, que se detalla a continuación:

| Categoría del Beneficiario | Costo Diario del Bono (Bs.S/día) | |
|---|----------------------------------|--------|
| | | Actual |
| Personal Docente – Investigación en cargo directivo (PDI) | 50,00 | 850,00 |
| Personal Profesional Universitario en cargo directivo (PRF1) | 45,00 | 800,00 |
| Personal Profesional Universitario (PRF2) | 40,00 | 700,00 |
| Personal Técnico Superior Universitario en cargo directivo (TSN1) | 40,00 | 650,00 |
| Personal Técnico Superior Universitario | 40,00 | 600,00 |

| | | |
|---|-------|--------|
| (TSN2) | | |
| Personal de Apoyo Administrativo (ADMN) | 40,00 | 550,00 |
| Personal Obrero (OBRE) | 35,00 | 490,00 |

Señala que de ser acogida dicha propuesta, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su aprobación.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

SECRETARÍA

Resolución N° CU –2417/18.

Comunicación N° SEC-0207.18, de fecha 21.11.2018, mediante la cual solicita formalmente la modificación del Artículo 47, del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, cuyo texto original dice:

“**Artículo 47.** Los bachilleres que sean admitidos y matriculados a una carrera mediante alguna modalidad reglamentaria y posteriormente decidan ingresar como nuevos alumnos a otra, podrán hacerlo sólo a través de la Prueba de Selección del Sistema Interno.

Parágrafo Único: Al ser admitido en la nueva carrera solicitada el estudiante debe retirarse de la carrera anterior. Las Oficinas de Registros Estudiantiles de las diferentes Facultades y Núcleos deben permitir el retiro del bachiller fuera del lapso reglamentario.”

El nuevo texto del Artículo 47, debe decir: “**Artículo 47.** Los bachilleres que sean admitidos y matriculados a una carrera mediante alguna modalidad del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes y posteriormente decidan ingresar como nuevos alumnos a otra carrera, podrán hacerlo a través de la Prueba de Selección Interna o a través de otra modalidad

reglamentaria diferente a la usada para ingresar a la primera carrera. Por lo tanto está terminantemente prohibido que un bachiller que haya ingresado utilizando una modalidad reglamentaria, vuelva a utilizar la misma modalidad para ingresar a otra carrera.”

“Parágrafo Único: Al ser admitido en la nueva carrera solicitada el estudiante debe retirarse de la carrera anterior. Las Oficinas de Registros Estudiantiles de las diferentes Facultades y Núcleos deben permitir el retiro del bachiller fuera del lapso reglamentario.”

Esta solicitud de modificación debe hacerse ya que en la actualidad si un bachiller, por ejemplo, utiliza la modalidad de Alto Rendimiento para ingresar a una carrera, no puede utilizar otra modalidad como por ejemplo Convenio para ingresar a la misma carrera, significando eso una discriminación que no tiene fundamento ni académico ni reglamentario alguno.

Decisión: *Se aprobó la modificación del Artículo 47, del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, en los términos señalados.*

Resolución N° CU –2418/18.

Comunicación N° SEC-0208.18, de fecha 22.11.2018, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la aprobación de las nuevas tarifas que regirán a partir del 01.12.2018, por servicios prestados en esa Secretaría, contenidas en la siguiente tabla.

| Trámite | Costo en Bs.S. |
|--|----------------|
| (Sobre Certificado al Exterior) | 300,00 |
| Certificación de Programas y otros documentos para uso en el Exterior (No Graduados) | 200,00 |
| Acreditaciones de Estudios para el Exterior | 200,00 |

| | |
|-------------------|---------------|
| Diplomas de Honor | 150,00 |
|-------------------|---------------|

Decisión: *Se aprobó la solicitud.*

Resolución N° CU –2419/18.

Comunicación N° UADS/178/2018, de fecha 19.10.2018, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, a partir del 01.12.2018, el nuevo precio a cobrar por los pergaminos de los títulos universitarios, según se detalla a continuación:

- .Pergaminos o Diplomas para el P.A.I.
Bs.S. 500,00
- .Pergaminos para Pregrado y T.S.U.
Bs.S. 800,00
- .Pergaminos para Postgrado y Doctorado
Bs.S. 900,00

Solicitud que realiza con la finalidad de que con dichos recursos se puedan cubrir parte de los costos de reposición de nuevos pergaminos e impresión, ya que el incremento experimentado en los últimos días, en el costo de las láminas de pergamino supera a más del 500%, además de los costos de impresión que se requieren para tal fin; y de acuerdo con lo aprobado por este Cuerpo según la Resolución N° CU-3563/17, de fecha 27.11.2017, donde la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE) establecerá el monto a cobrar e informará a este Máximo Organismo.

Decisión: *Se aprobó la solicitud.*

Resolución N° CU –2420/18.

Comunicación N° UADS/0179/2018, de fecha 19.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Tabla de las nuevas tarifas que regirán a partir del 01.12.2018, para los trámites de las certificaciones de documentos requeridos por parte de los egresados, y que se procesan a través de la Oficina

Central de Grados y Registro de Egresados (O.C.G.R.E).

Realiza dicha solicitud para poder recuperar parte de los gastos que se generan por tales trámites, dado al incremento tan significativo en los costos de adquisición del papel de seguridad, insumos de oficina, papelería, tintas y toner, así como repuestos y mantenimiento de equipos.

**INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS EN LA**

**OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y
REGISTRO DE EGRESADOS
(OCGRE)**

| DOCUMENTOS SOLICITADOS | | |
|--|--|-------------------------------------|
| <u>PARA USO NACIONAL</u> | Trámite Normal (120 DÍAS HÁBILES) | Habilitado (60 DÍAS HÁBILES) |
| Notas Certificadas Globales (Aprobadas y Reprobadas) | Bs. 250,00 | Bs. 300,00 |
| Notas Certificadas Aprobatorias | Bs. 250,00 | Bs. 300,00 |
| Certificación de título en fondo negro | Bs. 150,00 | Bs. 200,00 |
| Acta de Grado certificada | Bs. 150,00 | Bs. 200,00 |
| Otros documentos | Bs. 150,00 | Bs. 200,00 |
| <u>PARA USO (FUERA DEL PAÍS)</u> | | |
| Notas Certificadas Globales | Bs. | |

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Legalizadas. Con firma del Rector (Para ser utilizado fuera del país) | 300,00 | Bs. 450,00 |
| Notas Certificadas Aprobatorias Legalizadas. Con firma del Rector (Para ser utilizado fuera del país) | Bs. 300,00 | Bs. 450,00 |
| Certificación de título en fondo negro Legalizado. Con firma del Rector (Para ser utilizado fuera del país) | Bs. 200,00 | Bs. 250,00 |
| Acta de Grado certificada Legalizada. Con firma del Rector (Para ser utilizado fuera del país) | Bs. 200,00 | Bs. 250,00 |
| Otros documentos Legalizados. Con firma del Rector (Para ser utilizado fuera del país) | Bs. 200,00 | Bs. 250,00 |

MUY IMPORTANTE:

.EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE
O SOLICITANTE DEBE SER EL
MISMO DEL EGRESADO

.SE DEBE HACER UN SOLO PAGO POR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, A EXCEPCIÓN DE: 1°) PROGRAMAS, 2°) DIFERENTES CARRERAS Y 3°) PREGRADO Y POSTGRADO.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU –2428/18.

Comunicación SJ N° 816.18, de fecha 12.11.2018, suscrita por la *Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1976/17, de fecha 09.11.2017, donde se le solicita se considere en aplicar una normativa de vía de excepción del régimen especial por las razones siguientes que exponen: Actualmente quienes pertenecen al grupo 44 de TEGA y cuenta con dos AOPE inscritas además de la segunda fase del TEGA, corren el riesgo de no poder realizar el Acto de grado del presente año, a pesar de haber hecho lo correspondiente para culminarlo exitosamente por lo cual solicitan la colaboración de un aval para realizar régimen especial de la siguiente manera: **1.-** Comenzar el régimen especial el lunes 18.09.2017 finalizando el 10.11.2017, eso es a los ocho semanas establecida en el artículo 4 apartado “a” de las Normas para Régimen Especial de la Universidad de los Andes. **2.-** Considerando que el TEGA es un requisito de grado, comenzar el Regimen Especial en la semana 15 del Semestre A-2017, con la condición obligatoria de presentar TEGA en la semana 16. De no ser cumplida esa condición el alumno solicitante se le anulará una de las inscripciones, quedando imposibilitado de

acceder el acto de grado programado para el 08.12.2017. En tal sentido, solicita se diseñe una norma que regule esa modalidad.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Ana Carolina Fernández y Kelvin Edecio López, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresan:

“Por medio del presente tenemos a bien dirigirnos a Usted, en la oportunidad de remitirle contestación a resolución CU-1976/17, de fecha 09.10.17, originario del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante el cual acordó remitir copias de comunicación CDEF 0323.17, de fecha 25.07.2017, mediante la cual solicita se considere en aplicar una normativa de vía de excepción del régimen especial por la razones siguientes que exponen:

Actualmente quienes pertenecen al grupo 44 de TEGA y cuenta con dos AOPE inscritas además de la segunda fase del TEGA corren el riesgo de no poder realizar el Acto de grado del presente año, a pesar de haber hecho lo correspondiente para culminarlo exitosamente por lo cual, solicitan muy respetuosamente la colaboración de un aval para realizar régimen especial de la siguiente manera:

1.- Comenzar el régimen especial el lunes 18.09.2017 finalizando el 10.11.2017; esto es a las ocho semanas establecidas en el artículo 4 apartado “a” de las normas para régimen especial de la Universidad de Los Andes.

2. Considerando que el TEGA es un requisito de grado, comenzar el régimen especial en la semana 15 del semestre A-2017, con la condición obligatoria de presentar el TEGA en la semana 16. De no ser cumplida esa condición el alumno solicitante se le anulará una de las inscripciones,

quedando imposibilitado de acceder el acto de grado programado para el 08 de diciembre del 2017. En tal sentido se solicita se diseñe una norma que regule este modalidad...”

**CONSIDERACIONES
PREVIAS
DE LA COMPETENCIA DEL
SERVICIO JURIDICO**

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que establecen: *Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.*

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta

Dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente

DE LA CONSULTA

La consulta versa sobre diseñar una norma que regule una vía de excepción de la normativa de Régimen Especial, de la Universidad de Los Andes, de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

LEGISLACIÓN VIGENTE

- .Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
- .Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014).
- .Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
- .Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
- .Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818, con fecha 01.07.1981).
- .Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 6.154, del 19.11.2014).
- .Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2990, del 26.07.1982).
- .Ley contra la Corrupción (Gaceta Oficial N° 6155, del 04.12.2014).
- .Resolución del CU- 1976/17, de fecha 09.10.2017

La presente opinión jurídica, se fundamenta de acuerdo a lo expresado en el contenido de la normativa aplicable.

NORMATIVA INTERNA ULA

- .Reglamento del Consejo Universitario de la *Universidad de Los Andes*.
- .Reglamento del Servicio Jurídico de la *Universidad de Los Andes*.
- .*Resolución CU-1976/17, de fecha 09 de octubre 2017.*

DEL INFORME

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, conoció el contenido de la comunicación CDEF. N° 0323.17, de fecha 25.07.2015, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano- Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.059.2017, de fecha 18.07.2017, emitida por el profesor José María Rodríguez Obeso, Director- Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación s/n, de fecha 18.07.2017, emitida por las bachilleres Saioa Patiño, titular de la cédula de Identidad N° 24.197.765 y Mariangel Peña, titular de la cédula de identidad N° 21.367.404, solicitando consideren aplicar una vía de excepción de la normativa de Régimen Especial.

El planteamiento solicitado fue aprobado por el Consejo Universitario, la vía de excepción de la normativa de Régimen Especial para cursar dos AOPE en Régimen Especial.

En tal sentido en fecha 07 de noviembre del 2018, se llevó a cabo reunión conjunta con el Profesor Argimiro Castillo Gandica, en su condición de Decano de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, planteándose la espera de que el Consejo de la Facultad redacte y apruebe el contenido del artículo o el

dispositivo técnico legal a los fines de que el Servicio Jurídico revise su contenido.

Como corolario de lo anteriormente expuesto; se recomienda, salvo mejor criterio jurídico remitir el presente informe jurídico al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, con copia al Decanato de Arquitectura y Diseño.”

Decisión: Se *aprobó el informe*.

AUDITORIA INTERNA**Resolución N° CU –2429/18.**

Comunicación SJ N° 881.18, s/fecha, suscrita por la *Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual da respuesta al oficio signado con el N° 06-00-0693, de fecha 26.09.2018, recibido en esa dependencia el 20.11.2018, emanado de la Contraloría General de la República, en el cual se hace entrega del Informe N° 4, de fecha 11.06.2018, referente a la actuación fiscal realizada a la Universidad de Los Andes (ULA), la cual estuvo dirigida a evaluar el procedimiento relacionado con el concurso público para la designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno de la ULA, conforme a la normativa legal que rige la materia; oficio en el que se solicita la elaboración de un Plan de Acciones Correctivas, derivadas de dicha actuación fiscal, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación.

En ese sentido, remite el Plan de Acciones Correctivas (el cual anexa), para conocimiento y demás fines legales.

Decisión: Se aprobó el Plan de Acciones Correctivas, a la actuación fiscal realizada a la Universidad de Los Andes (ULA), la cual estuvo dirigida a evaluar el procedimiento relacionado con el concurso público para la designación del titular del Órgano de

Control Fiscal Interno de la Universidad, y acordó remitir a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines consiguientes.